

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez Decimo de Familia Oralidad**  
**MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. **049**

Fecha Estado: 08/05/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001311001020210040700</b>	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	DINA MARCELA PRASCA ARCIA	FABER ENRIQUE ARRIETA ALVAREZ	Auto requiere Previo a impartir el trámite correspondiente a la partición allegada, se requiere a los apoderados para que alleguen la partición de consuno, tal como les fue autorizado en la diligencia de inventarios y avalúos; o, para que el doctor Sergio Armando Castañeda Hurtado coadyuve la partición presentada. Para ello se concede el término de cinco (05) días, so pena de designar partidador. Se niega la solicitud de oficiar a Transunión de conformidad a lo dispuesto en el artículo 173 del código general del proceso. voc	05/05/2023		
<b>05001311001020220044100</b>	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	SEBASTIAN DE JESUS CARMONA MURIEL	CAUSANTE: SEBASTIAN DE JESUS CARMONA ALVAREZ	Auto que Nombra Curador ad litem al abogado HEBERTO GIRALDO MANRIQUE, localizable en la carrera 49 N° 50-30, oficina 511, teléfono 231 19 43 Y 313 732 63 26, email: hebertogitaldoabogado@hotmail.com., quien garantizará una defensa técnica, material del heredero determinado, señor CARLOS ARTURO CARMONA MURIEL. Notifíquese el nombramiento tal como lo indica el artículo 49° ibidem, remitiéndole al mismo, vía correo electrónico copia de la demanda y sus anexos tal como lo ordena la ley 2213 de 2022. Si bien no se señalan honorarios para el auxiliar; se procede a fijar gastos en la cuantía de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000,00), a cargo de la parte demandante. Se agrega al expediente la constancia de remisión de oficio a la DIAN, así como la respuesta allegada por dicha entidad, en la que informa que puede continuarse con este trámite. voc	05/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020230002500	Verbal	ARGIRIO DE JESUS ESCUDERO ORREGO	CLARA INES ORTIZ VASQUEZ	Auto fija caución Visto el memorial que antecede, en el que el apoderado demandante solicita se decrete una medida cautelar de inscripción de la demanda, se le requiere con el fin de que constituya caución por el veinte por ciento (20%) del valor de los bienes objeto de la misma (Artículo 590 numeral 2° del C.G del P). voc	05/05/2023		
05001311001020230003100	Verbal	WENDY JANETH IZQUIERDO MURILLO	SUDTERLAND JAIR MENA SUAREZ	Auto que admite demanda Ordena notificar al demandado, concede término. Ordena citar a los parientes maternos y paternos. Ordena notificar al MP y al DF. Acepta sustitución de poder. Reconoce personería a la dra. Rebeca Roa Fabra. voc	05/05/2023		
05001311001020230006200	Verbal	YORLADY LORENA ESTRADA BEDOYA	MARIO ENRIQUE PIZARRO GARCIA	Auto que admite demanda Ordena notificar al demandado. Concede término. Ordena citar parientes maternos y paternos. Ordena notificar al MP y a la DF. La demandante será representado por la DF adscrita al despacho. voc	05/05/2023		
05001311001020230011200	Ejecutivo	DIANA MARCELA ARBOLEDA MORENO	IVAN MONTOYA QUINTO	Auto que libra mandamiento de pago Libra mandamiento, ordena cumplir y notificar. aiv	05/05/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 08/05/2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO  
SECRETARIO (A)